



IMPUESTOS  
INTERNOS

G. L. Núm. 2661

Señor

Distinguida señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 16 de septiembre de 2021, mediante la cual consulta cual sería el tipo de comprobante fiscal, NCF de crédito fiscal o NCF de consumo, a nombre del fallecido o del causahabiente, que aplicaría para facturar servicios funerarios para fines de liquidación del impuesto sucesoral establecido en la Ley Núm. 2569<sup>1</sup>, visto el Decreto Núm. 254-06<sup>2</sup> y la Norma General Núm. 06-18<sup>3</sup>, en razón de que indica que es una sociedad dedicada a la comercialización de pompas fúnebres, que incluyen ceremonias religiosas, velatorios, ataúdes, enterramientos, traslados, preparación y exhumación del fallecido, los cuales están exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Artículo 344 del Código Tributario y el Artículo 14, Numeral 6) del Literal k) del Decreto Núm. 293-11<sup>4</sup>; esta Dirección General le informa que:

En tanto dichos servicios constituyen gastos que pueden ser considerados como deducibles de la masa hereditaria, la sociedad XXXX, debe emitir facturas válidas para crédito fiscal con Número de Comprobante Fiscal conforme las disposiciones del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06 y las Normas Generales Núm. 06-18, 07-18<sup>5</sup> y 05-2019<sup>6</sup>, toda vez que consisten en los documentos válidos para sustentar costos y gastos para efectos tributarios, en ese sentido, en caso de emitir el comprobante a nombre de uno de los sucesores deben constar los datos del De Cujus en referencia al cual sería emitido el comprobante.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 4 de diciembre del 1950.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

<sup>3</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

<sup>4</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

<sup>5</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

<sup>6</sup> Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

